


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	Natalia López		
Fecha/hora gestión	09/04/2025 13:56	Fecha/hora resolución	09/04/2025 14:01
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000671
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LE-000012-0001102102	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	INSTRUMENTAL VARIOS OFTALMOLOGIA CONSULTA EXTERNA		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000534	28/03/2025 15:12	CARLOS ADOLFO JIMENEZ OTAROLA	REPRESENTACIONES G M G SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley)	En razón de la materia

3. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 805202500000681 del 01 de abril del 2025, esta División le requirió a la Administración licitante que se pronunciara sobre el fundamento legal de la presente contratación. Dicha audiencia fue atendida el 02 de abril del 2025.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**SOBRE LA COMPETENCIA PARA EL CONOCIMIENTO DEL RECURSO INTERPUESTO.**

Criterio de la División. De conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se tiene por acreditado que la Administración licitante promovió la Licitación Menor No. 2025LE-000012-0001102202 para la adquisición de instrumental para oftalmología (ver pantalla Información de solicitud de contratación).

En virtud de lo anterior, a efectos de resolver lo que corresponde, este órgano contralor mediante auto 8052025000000681 del 01 de abril del 2025, le requirió a la Administración indicar el fundamento legal utilizado del procedimiento de marras, la estimación total y plazo del mismo. Ante dicha solicitud, la licitante señaló lo siguiente: "(...) la estimación de la compra está inmersa en el Umbral de la Licitación Menor, y amparada en el artículo 60 de la Ley General de Contratación Pública, según el inciso B." (ver pantalla Detalle de respuesta).

Ahora bien, con el propósito de determinar la competencia de este órgano contralor para conocer el recurso de objeción presentado en contra del pliego de condiciones de la contratación de marras, resulta necesario analizar lo dispuesto por la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y su respectivo reglamento.

Al respecto, el numeral 95 LGCP incisos a) y b) se establece en lo que interesa lo siguiente: "Artículo 95- Interposición del recurso de objeción y órgano competente para conocerlo / Podrán objetar el pliego de condiciones de licitación todo potencial oferente o cualquier organización legalmente constituida para velar por los intereses de la comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos. / a) Tratándose de licitación mayor, la Contraloría General de la República ostenta la competencia para conocer del recurso, el cual deberá ser interpuesto en el sistema digital unificado dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones (...) b) Tratándose de la licitación menor, la Administración ostenta la competencia para conocer del recurso, el cual deberá ser interpuesto en el sistema digital unificado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de la comunicación del pliego de condiciones."

De la misma forma, el artículo 244 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP), establece que los recursos serán rechazados por inadmisibles cuando la Contraloría General carezca de competencia en razón del tipo de procedimiento, señalando en ese sentido lo siguiente: "c) Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa. En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano."

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado por la Administración se tiene que el fundamento legal de la contratación de marras es el artículo 60 LGCP inciso b) que indica lo siguiente: "La licitación menor será de aplicación en los siguientes supuestos: (...) b) Cuando se emplee la modalidad de entrega según demanda, si se ha optado por una limitación de consumo que, incluyendo las prórrogas, no supere el umbral de la licitación menor."

Expuesto lo anterior, es claro que este órgano contralor no resulta competente para conocer el recurso de objeción presentado en vista de que el tipo de procedimiento de contratación desarrollado por la licitante corresponde a una licitación menor ampara en el numeral 60 inciso b) de la cita Ley, es la promovente del procedimiento la competente para su conocimiento. En virtud de lo expuesto, lo que procede es el **rechazo de plano** del recurso de objeción interpuesto ante esta División.

5. Aprobaciones

Encargado	NATALIA LOPEZ QUIROS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/04/2025 13:59	Vigencia certificado	04/03/2022 11:47 - 03/03/2026 11:47

DN Certificado	CN=NATALIA LOPEZ QUIROS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=NATALIA, SURNAME=LOPEZ QUIROS, SERIALNUMBER=CPF-01-1016-0337		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/04/2025 14:01	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	22/04/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00631-2025	Fecha notificación	09/04/2025 14:17